

la mencionada caseta n.º 40 para vender en ella ropas, con sujecion al Bando de Bienes Gobierno, Reglamento de Puertos y acuerdos vigentes, y con la especial condicion de que el estado Avante ha de abonar las seis pesetas que resultan adeudando a los fondos municipales por refrendo del titulo en los años de 1889-90 y el actual."

Se acuerda de conformidad al aut.º

Y enterado el Ayuntamiento acuerda de conformidad con el precedente dictamen:

Mocion del Sr. Perez, p.º q. se hagan desaparecer el grupo de casetas que hay a la entrada del Malecon.

El Sr. Perez propone se hagan desaparecer el grupo de casetas que hay a la entrada del Malecon, por ser ofensivas a la Policia y al ornato, y el Sr. Lopez Sornalo, abundando en lo mismo, añade que se

quiteu todas, y al efecto que no se conceda la ocupacion de ninguna, mientras haya vacantes en el interior de la Plaza de Abastos, acordando el Ayuntamiento que la mocion pase a la Comision de Mercados y Puertos para que lo tenga en cuenta a los debidos efectos.

La Junta del Cement. es de opinion se desestime la just.ª del contratista D. Juan Diaz, acordando quierda el deposito y q. se anuncie de nuevo la subasta.

Enterada la Junta de Administracion del Cementerio de N. P. Jesus de la instancia de D. Juan Diaz Sanchez, en la cual solicita se aumente el presupuesto de ejecucion material para la construccion de 108 fosas-nichos en dicho Cementerio, y que se reforme la novena condicion economica en el sentido de que el importe de dichas obras habra de abonarse tan pronto se reciban definitivamente, ha acordado manifestar